CONSTANCIA SECRETARIAL: ABRIL 19/2021

LA EPS SALUD TOTAL indica como dirección electrónica del demandado la siguiente valenciaospinaj@gmail.com.

S**ANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SRIA.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No.17001-40-03-003**-2020-00303-00.**

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena la notificación del demandado JAMES VALENCIA OSPINA al correo electrónico indicado por la EPS SALUD TOTAL esto es**:** valenciaospinaj@gmail.com con el fin de ser notificado del mandamiento de pago librado en su contra, en este proceso EJECUTIVO seguido por LA COOPERTIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES SOLIDARIAS "COOPVISO" lo cual deberá ser la parte a motuo proprio.

Se requiere a la parte actora con el fin de que gestione la obtención del correo electrónico de la demandada AIDEE HENAO ARISTIZABAL donde pueda ser notificada del mandamiento de pago librado en su contra. Cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFIQUESE

La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 075 del 7 /05/2021

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a85c6e2b5a3bb5e5044331237c891ac14a9fc41ed2e3c1c0f6089dea86e6503f

Documento generado en 06/05/2021 12:21:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica